

SECRETARIA. - San Pelayo, 18 de noviembre de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial poder presentado por la señora MARLENE DEL CARMEN DE HOYOS RAMOS, - PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AGRO YAMAHA
DEMANDADO: MARLENE DEL CARMEN DE HOYOS RAMOS C.C. NO. 25.958.126
ADONILSON DE HOYOS RAMOS C.C. NO.
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-1996-00033-00

Presenta la señora MARLENE DEL CARMEN DE HOYOS RAMOS, DERECHO DE PETICION, argumentando que tenía un proceso en este juzgado, obligación que fue cancelada al concesionario YAMAHA, y que se le embargo un inmueble de su propiedad con Matricula Inmobiliaria No. 146-0017.035 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Lorica, solicitando el levantamiento de la medida, ya que se canceló la totalidad de la deuda.

Conforme a la petición anterior el despacho se dio a la tarea de revisar los índices y libros radicadores que se llevan en el despacho y se constata que en el libro numero 3 folio 135 aparece el proceso referenciado bajo el número 23-686-40-89-001-1995-00033-00 Teniendo en cuenta lo anterior el despacho procede a la búsqueda del expediente en el archivo para darle tramite a la solicitud presentada.

Encontrado el expediente se constata que fue terminado por pago total de la obligación el día 15 de marzo de 2011, decisión que se encuentra en firme, razón por la cual se ordenará que, por secretaria, se expida el oficio correspondiente a la oficina de oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Lorica, ordenando el levantamiento de la medida, que recae sobre el bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 146-0017.035, de propiedad de la demandada.

Por lo expuesto el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR que, por Secretaria, se expida el oficio correspondiente a la oficina de oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Lorica, ordenando el levantamiento de la medida, que recae sobre el bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 146-0017.035, de propiedad de la demandada.

Ofíciase en tal sentido, a la mencionada oficina indicando nombres de las partes identificación de las misma, código del despacho entre otros, a través del correo institucional del despacho a la dirección de correo electrónico de esa entidad.

SEGUNDO: DAR respuesta a la peticionaria en el sentido anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69f72701f9ac14ce1bdf0f19da588bb454f68000c3b5ffe2f9869212e38834a6
Documento firmado electrónicamente en 18-11-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>